



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8055414
EXP. N°	5494158



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 465 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 10 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 349-2024-GRJ/GRI emitido el 03 de julio de 2024 y recepcionado el 04 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 1417-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 27 de junio de 2024 y recepcionado el 28 de junio de 2024; Carta n.º 149-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CARRION emitido el 19 de junio de 2024 y recepcionado el 20 de junio de 2024; Informe n.º 118-2024-JEFE DE SUPERVISIÓN, VAMC – C.S.C emitido el 19 de junio de 2024 y recepcionado el 19 de junio de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2023 se suscribió el **CONTRATO n.º 055-2023/GRJ/ORAF**, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO,**





Gobierno Regional Junín



PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI n.º 2498817, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Junín y de otra parte la empresa contratista CONSORCIO CARRION JUNIN, por un monto de S/ 9'206,073.56 soles, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios;

Que, mediante la Carta n.º 149-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CARRION emitido el 19 de junio de 2024 y recepcionado el 20 de junio de 2024, se remite el Informe n.º 118-2024-JEFE DE SUPERVISIÓN, VAMC – C.S.C emitido el 19 de junio de 2024 y recepcionado el 19 de junio de 2024, suscrito por el Arquitecto Victor Alberto Mateo Cotarate en su condición de Jefe de Supervisión, solicita recepción parcial de obra y remite certificado de conformidad técnico en cumplimiento a la normativa de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI n.º 2498817, señalando lo siguiente:

"La recepción parcial de una sección terminada de una obra se realiza en atención a las circunstancias particulares del caso, pues puede producirse cuando dicha parte tiene utilidad por sí misma, es decir puede funcionar u operar independientemente de las otras secciones no culminadas de la obra.

La sub componente de contingencia de la obra netamente atiende a la circunstancia de la necesidad de infraestructura para la educación de la población estudiantil del Nivel Secundario de la I. E. Daniel Alcides Carrión, distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, en una ubicación diferente al de la obra.

De conformidad a lo indicado en el artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita iniciar el procedimiento a la Recepción Parcial de obra de la Sub Componente de CONTINGENCIA, dentro del plazo de ejecución contractual vigente, de igual modo designar a los integrantes del Comité de Recepcion de Obra";

Que, con el Informe Técnico n.º 1417-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 27 de junio de 2024 y recepcionado el 28 de junio de 2024, suscrita por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita conformación de comité de recepción parcial de obra, concluye lo siguiente:

*"En virtud a la conformidad emitida por el Supervisor de Obra, el Arq. Víctor Alberto Mateo Cotarate, mediante el INFORME N° 118-2024-JEFE DE SUPERVISION,VAMC-C.S.C, ESTA Sub Gerencia SOLICITA que a través de su despacho se **EMITA EL ACTO RESOLUTIVO DE CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION PARCIAL DEL COMPONENTE 01.17 PLAN DE CONTINGENCIA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRION DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2498817, para lo cual se propone a los siguientes profesionales:*

PRESIDENTE : ING ARTURO DEL POZO CASTRO
Personal de planta de la SGSLO
MIEMBRO : CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA
Personal de planta de la SGSLO
MIEMBRO : ING AUGUSTO PAREDES TAIPE
Personal de planta de la SGSLO



Gobierno Regional Junín



ASESOR 1 : ARQ. VICTOR ALBERTO MATEO COTARATE
SUPERVISOR DE OBRA
ASESOR 2 : ING. ARTURO MATOS GILVONIO
RESIDENTE DE OBRA”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 349-2024-GRJ/GRI emitido el 03 de julio de 2024 y recepcionado el 04 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita conformación de comité de recepción parcial, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. n.º 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.º 1417-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia la conformación del comité de recepción parcial de obra, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al artículo 208º del Capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que:

“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”

(...)

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras Cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.º 277 del cuaderno de obra de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el Residente de Obra, se anotó la culminación de la partida de contingencia de la obra;





Gobierno Regional Junín



Que, por tanto, habiéndose culminado la ejecución de la Obra mediante Carta n.º 149-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CARRION emitido el 19 de junio de 2024 y recepcionado el 20 de junio de 2024, se solicita la designación de la comisión de recepción de la Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que se emite el **“Certificado de Conformidad Técnica”** el 19 de junio del 2024, suscrito por la Supervisión de Obra, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

Que, con fecha 19 de junio de 2024 se emite el **“Certificado de Conformidad Técnica”**, que establece que el plan de contingencia ha sido culminado al 100% y se emite el Informe Técnico n.º 1417-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de junio de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la conformación de comité de recepción parcial de obra, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 349-2024-GRJ/GRI de fecha 03 de julio de 2024, remitiendo la procedencia de dicha conformación a la Gerencia General Regional el 04 de julio de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208º del RLCE, se deberá realizar la designación de los miembros del comité de recepción parcial de obra.

Que, de la revisión del Contrato n.º 055-2023/GRJ/ORAF, se verifica que en el numeral XXI del primer párrafo de la cláusula segunda: objeto señala que la entidad podrá disponer la recepción parcial, aspecto que da viabilidad al presente caso;

Que, a fin de Recepcionar la misma, debe continuarse con las actuaciones propias de la Recepción de Obra, de conformidad con los informes técnicos y a la propuesta presentada para la conformación del comité de recepción parcial de obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.º 349-2024-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. “Responsabilidad de la Administración Pública y del Personal a su servicio” regulado por el T.U.O de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S n.º 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción parcial de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2498817, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : ING. ARTURO DEL POZO CASTRO
Personal de planta de la SGSLO
- MIEMBRO** : CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA
Personal de planta de la SGSLO
- MIEMBRO** : ING. AUGUSTO PAREDES TAIBE
Personal de planta de la SGSLO
- ASESOR 1** : ARQ. VICTOR ALBERTO MATEO COTARATE
SUPERVISOR DE OBRA
- ASESOR 2** : ING. ARTURO MATOS GILVONIO
RESIDENTE DE OBRA



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los miembros de la conformación del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la conformación del Comité de Recepción Parcial de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité de Recepción Parcial de Obra, así como a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

11 JUL 2021

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)